

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 04 de octubre de 2018 del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 2216
04/10/2018

ANTECEDENTES

El artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Empleo aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dispone, de conformidad con la Constitución y los Estatutos de Autonomía, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos.

El artículo 4 del citado texto legal establece que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deben tener en cuenta su dimensión local para ajustarse a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local. En tal sentido, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de las acciones y medidas de políticas activas, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Asimismo, la citada Ley de Empleo, en su artículo 10.4 establece seis ejes en materia de políticas de activación para el empleo: el Eje 2, formación, incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo, incluidos los programas públicos de empleo y formación; el Eje 3, oportunidades de empleo, incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo; y, finalmente, el Eje 5 emprendimiento, comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, creado por Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, es competente para la elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación de los programas de políticas activas y fomento del empleo.

Por otra parte, el artículo 3 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, dispone que los órganos competentes para la concesión de subvenciones a entidades locales aprueben una única convocatoria comprensiva de todas las líneas de actuación subvencionables de su competencia.

Por Resolución de 23 de febrero de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para 2018, entre cuyas líneas de subvención se recogen:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

- Subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a los costes laborales de los técnicos de empleo y desarrollo local.
- Subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para la contratación en prácticas de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de los Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

De acuerdo con lo establecido en Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo, aprobadas, respectivamente, mediante Resolución de 11 de julio de 2017 (BOPA de 18/07/2017); Resolución de 27 de julio de 2017 (BOPA 02-08-2017) y Resolución de 27 de julio de 2017 (BOPA 02/08/2017), se deriva a la convocatoria de subvenciones la concreción de algunos aspectos, tales como los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de los mismos.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 3 de octubre de 2018, ha autorizado el gasto con cargo a las aplicaciones 85.01.322A.461.003 y 85.01.322A.761.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2018 y 2019 para atender la presente Convocatoria de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones; y el Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto.

Aprobar la convocatoria 2018 de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en los términos reflejados en los Anexos 1, 2, y 3 de la presente Resolución y para las siguientes líneas de actuación:

- Subvenciones con destino a los costes laborales de los técnicos de empleo y desarrollo local.
- Subvenciones con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas.
- Subvenciones para la ejecución de Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones son las siguientes:

| Líneas de actuación | Bases reguladoras | Aprobación |
|---|--|---|
| Costes laborales de los técnicos de empleo y de desarrollo local | Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a los costes laborales de los técnicos de empleo y desarrollo local. | Resolución de 11 de julio de 2017 (BOPA nº 165, de 18 de julio de 2017) |
| Contratos de trabajo en prácticas | Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas. | Resolución de 27 de julio de 2017 (BOPA nº 178, de 2 de agosto de 2017) |
| Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local 2017-2018 | Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local. | Resolución de 27 de julio de 2017 (BOPA nº 178, de 2 de agosto de 2017) modificadas mediante Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 12 de septiembre de 2017 (BOPA nº 216 de 18 de septiembre de 2017) |

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SEGUNDO.- Crédito.

El crédito autorizado para atender la presente convocatoria de subvenciones asciende a 15.131.999,70 euros distribuido en las siguientes líneas de actuación y con cargo a las siguientes aplicaciones y anualidades presupuestarias:

| Líneas de actuación | Aplicación presupuestaria | Código de proyecto PEP | Anualidad 2018 | Anualidad 2019 | TOTAL |
|---|---------------------------|------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| Costes laborales de los técnicos de empleo y de desarrollo local | 85.01.322A 461.003 | 2018/000026 | 540.900,00 | 540.900,00 | 1.081.800,00 |
| Contratos de trabajo en prácticas | 85.01.322A 461.003 | 2014/000463 | 1.345.899,85 | 1.345.899,85 | 2.691.799,70 |
| Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local | 85.01.322A 761.000 | 2018/000037 | 2.839.600,00 | 8.518.800,00 | 11.358.400,00 |
| | | | 4.726.399,85 | 10.405.599,85 | 15.131.999,70 |

TERCERO.- Cofinanciación municipal.

El Consejo de Gobierno ha acordado, en su reunión de 24 de mayo de 2018, la exoneración a las entidades locales beneficiarias de la presente subvención de la aportación de la cofinanciación exigida en el apartado 1 del artículo 2 del Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.

CUARTO.- Sostenibilidad financiera.

Potestativamente la entidad podrá apoyar con medios financieros propios las medidas pretendidas al amparo de esta convocatoria. En ese caso deberá indicar expresamente dicho propósito y solicitar el informe de sostenibilidad financiera de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 68/2014. Dicha solicitud se tramitará través del órgano instructor de la subvención.

Si por el contrario se acoge a la exoneración total de cofinanciación, acordada en el Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de mayo de 2018, no será preciso emitir dicho informe de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2.b) del mencionado Decreto 68/2014.

QUINTO.- Concurrencia competitiva.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en sus bases reguladoras y con el límite del crédito disponible en la misma.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SEXTO.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes de subvención y la documentación que debe acompañar a éstas, detallada en los modelos de solicitud, se podrán presentar a través de www.asturias.es o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los formularios de solicitud y el resto de documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones, estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>. Se podrán obtener introduciendo el código de las fichas de servicio que se relacionan a continuación en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha).

| LÍNEA DE ACTUACIÓN | FICHA DE SERVICIO |
|---|-------------------|
| Costes laborales de los técnicos de empleo y de desarrollo local | 201300016 |
| Contratos de trabajo en prácticas | 201300017 |
| Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local | 201300011 |

SÉPTIMO.- Procedimiento de concesión.

El órgano instructor de la presente convocatoria es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria es el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Las resoluciones, en un acto único, se pronunciarán sobre la concesión o denegación de la totalidad de las solicitudes presentadas en la convocatoria.

El plazo de resolución de los procedimientos y su notificación es de tres meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de las resoluciones de los procedimientos se realizará de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La resolución de los procedimientos pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley.

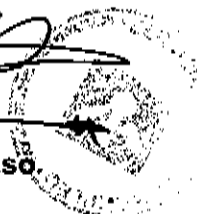
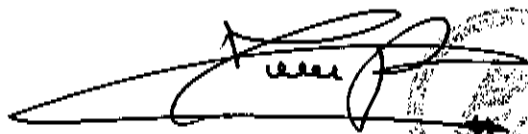
Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Empleo, Industria y Turismo

OCTAVO.- Recurso.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley.

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**



Isaac Pola Alonso

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO 1

COSTES LABORALES DE LOS TÉCNICOS DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Primero.- Objeto, finalidad, gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1.1. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones al coste laboral de los técnicos de empleo y desarrollo local de los ayuntamientos y agrupaciones de ayuntamientos del Principado de Asturias.

Los técnicos de empleo y desarrollo local tienen por finalidad garantizar la realización en el territorio de las siguientes tareas:

- a) Análisis y seguimiento de la realidad socio-económica comarcal.
- b) Información a las empresas de los instrumentos disponibles de promoción económica y fomento de la competitividad empresarial, facilitando su acceso a los mismos.
- c) Promoción de la cultura emprendedora fomentando iniciativas empresariales y apoyando nuevos proyectos de autoempleo individual o colectivo informando de las medidas de apoyo existentes y poniendo en relación a emprendedores y recursos.
- d) Asesoramiento a iniciativas empresariales, en particular aquellas que surjan bajo fórmulas de autoempleo.

1.2. Gastos subvencionables.

Al amparo de la presente Convocatoria se subvencionan los costes laborales que se devenguen entre el 01 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 por los técnicos de empleo y de desarrollo local de las entidades beneficiarias.

1.3. Cuantía.

La cuantía de la subvención a conceder será la resultante de aplicar los criterios de reparto establecidos en la base séptima, a cuyo efecto el importe de subvención mínima es 27.045,00 euros y máxima de 108.180,00 euros referidas ambas a cada beneficiario. A esos mismos efectos la subvención máxima por contrato de un año de duración a jornada completa será de 27.045,00 euros prorrateable en función de la duración y jornada efectiva del mismo. Asimismo el importe medio es de 27.045,00 euros.

Segundo.- Beneficiarios.

2.1 Ayuntamientos en los que concurren las dos siguientes circunstancias:

- a) Que el territorio tenga una media de paro registrado en el año anterior al de la publicación de la correspondiente Convocatoria de subvenciones superior a 1000.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

b) Que la población del territorio según las cifras resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017 y declaradas oficiales por Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017 (BOE 29 de diciembre) sea superior a 9.000 habitantes.

2.2. Agrupaciones de ayuntamientos sin personalidad jurídica en las que concurra al menos una de las dos circunstancias señaladas en el punto anterior y reúnan los demás requisitos establecidos en la base reguladora 3.2.

2.3. Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Criterios de reparto.

El crédito autorizado en esta Convocatoria se destinará a atender las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, según los criterios de reparto establecidos en la base reguladora Séptima y en los siguientes términos:

3.1. Primer criterio.

a) Siempre que haya dotación presupuestaria suficiente para ello, a toda solicitud admitida a trámite se le asignará una subvención mínima por importe de 27.045,00 euros, salvo que la cuantía solicitada fuera inferior a dicho importe, en cuyo caso lo solicitado será el límite máximo a percibir.

b) En el caso de ayuntamientos que reuniendo los requisitos para presentar una solicitud individual la presenten agrupada, la subvención mínima de dicha agrupación será la suma de las subvenciones mínimas que hubieran obtenido de haber presentado su solicitud de subvención separadamente.

c) Si el crédito disponible no permitiera la concesión de la subvención mínima a todas las solicitudes admitidas a trámite, dicho crédito se dividirá entre el número de las citadas solicitudes.

3.2. Segundo criterio.

Una vez aplicado el primer criterio, si quedara crédito disponible, éste se adjudicará aplicando un coeficiente de reparto a cada solicitante (C_i), para cuyo cálculo se tendrá en cuenta el peso relativo de la población (P_i/P), del nivel de desempleo (D_i/D) y de la superficie territorial (S_i/S), de cada entidad solicitante sobre la magnitud total que dichas variables alcancen para el conjunto de los municipios cuyas solicitudes hayan sido admitidas a trámite de acuerdo con las ponderaciones que, algebraicamente, se detallan a continuación:

$$C_i = 0,50 \frac{P_i}{P} + 0,25 \frac{D_i}{D} + 0,25 \frac{S_i}{S}$$

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Donde, para cada entidad, P_i es la población; D_i es el paro registrado; S_i es la superficie del municipio, o agrupación de municipios; siendo P , D y S respectivamente, la cifra resultante de agregar, la población, el número de desempleados y la superficie territorial, de aquellos municipios cuyas solicitudes hayan sido admitidas a trámite.

Para el tamaño de la población se tendrán en cuenta las cifras resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017 y declaradas oficiales por Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre (BOE de 29 de diciembre).

Para las cifras de paro se tendrá en cuenta la media de paro registrado en 2017.

Las asignaciones que resulten de la aplicación de este criterio se redondearán a la baja a 27.045,00 o múltiplo de éste. La asignación resultante de la aplicación del segundo criterio sumada a la obtenida por la aplicación del primer criterio no podrá superar los 108.180,00 euros.

Cuarto.- Cofinanciación del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las presentes subvenciones son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Por ello, además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, las entidades beneficiarias deben, en relación con esta cofinanciación, dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, haciendo constar de forma destacada en la ejecución de la actividad y conforme a sus normas de identidad gráfica, la colaboración en el desarrollo de la misma del Servicio Público de Empleo Estatal, sin obviar las obligaciones impuestas de la cofinanciación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (S.E.P.E.P.A.).

En particular, deberán adoptar las medidas necesarias para hacer constar en toda la información pública que se efectúe en relación a las presentes subvenciones los sellos de identidad gráfica del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.). Además, durante el desarrollo de la actividad subvencionada, en los puestos de trabajo que ocupen estos trabajadores, o en su defecto, en los departamentos a los que se encuentren adscritos, en lugar visible, se identificará la existencia de trabajadores subvencionados y el origen de la subvención identificada a través de sellos de identidad gráfica del SEPE. En el caso de optar por identificar la actividad subvencionada en los departamentos, se indicará el número de trabajadores subvencionados.

Las entidades beneficiarias deberán presentar además, y en el plazo de un mes desde la resolución de concesión de la subvención o desde la fecha de contrato en caso de nuevas contrataciones, acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el Servicio Público de Empleo Estatal y por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Dicha acreditación se realizará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

Quinto.- Pago.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

De conformidad con la Base decimoprimer, tratándose de subvenciones de financiación plurianual, su pago se hará efectivo a los beneficiarios en los siguientes términos:

5.1. La tramitación del pago del anticipo, por importe equivalente a la primera anualidad del gasto autorizado, se realizará previa presentación de la documentación para su abono dentro del mes siguiente a la notificación de la resolución de tal concesión.

5.2. La tramitación del pago del segundo anticipo, por importe equivalente a la segunda anualidad de gasto autorizado, se realizará previa presentación, antes del 30 de junio de 2019, de la documentación para su abono.

Tal y como establece la citada Base decimoprimer, para el abono del segundo anticipo es necesario la justificación del primer anticipo librado. En caso de que éste no sea justificado en su totalidad, el segundo pago será minorado en la cuantía no justificada.

Sexto.- Justificación.

La documentación justificativa establecida en la base decimosegunda se presentará antes del 30 de septiembre de 2019.

El modelo de Anexo en el que el beneficiario habrá de reflejar el número de contratos formalizados, su grupo de cotización, duración y jornada, al igual que el resto de documentación necesaria para la tramitación de la subvención, estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201300016, en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha). Al citado Anexo se acompañará documentación acreditativa de haber sido formalizados dichos contratos, su grupo de cotización, duración y jornada, salvo que dicha documentación o las autorizaciones para su obtención obraran en poder del órgano instructor.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO 2
CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS

Primero.- Objeto, finalidad, cuantía, beneficiarios, requisitos y exclusiones.

1.1. Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas a jóvenes menores de 30 años inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

1.2. Finalidad.

La Convocatoria 2018 de subvenciones a ayuntamientos para la celebración de contratos de trabajo en prácticas subvenciona durante un periodo máximo de un año, necesariamente comprendido entre la fecha de notificación de la resolución de concesión y el 31 de marzo de 2020, los contratos en prácticas que a su amparo se formalicen, teniendo como finalidad la de proporcionar experiencia laboral a personas jóvenes formadas.

1.3. Cuantía.

La cuantía de la subvención a conceder será la resultante de aplicar los criterios de reparto establecidos en la base octava reguladora de estas subvenciones a cuyos efectos se determina que el importe medio es de 19.000 euros, y un importe mínimo de 19.000 euros salvo que el importe solicitado sea inferior a dicha cantidad, en cuyo caso la cuantía solicitada será el límite máximo a percibir.

1.4 Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los ayuntamientos del Principado de Asturias.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán realizar el objeto de la subvención directamente.

No podrán obtener la condición de beneficiario los ayuntamientos que incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.5. Requisitos.

Los jóvenes desempleados contratados al amparo de esta subvención, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato de trabajo en prácticas según la normativa vigente, deberán:

- a) Ser menores de 30 años a la fecha de inicio del contrato.
- b) Ser contratados, como mínimo, por un año a jornada completa, salvo excepciones expresamente autorizadas. Dicha autorización no será precisa cuando la excepción se plantee para sustituir a un trabajador que haya causado baja o como consecuencia de ajustar la duración y jornada de los contratos al importe de subvención concedido.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

- c) Estar inscritos como beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato que se pretende financiar al amparo de esta convocatoria.
- d) Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio del contrato.

1.6. Exclusiones.

No se subvencionarán:

- a) Los períodos de suspensión de los contratos establecidos en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Los contratos de aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con la entidad local beneficiaria o su sector público de una duración superior a 4 meses formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:
 1. Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 20 de octubre de 2016, BOPA de 31 de octubre).
 2. Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de septiembre de 2017, BOPA de 04 de octubre).

Segundo.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Al ser la convocatoria conforme con el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (CCI 2014ES05M9OP001), podrá ser objeto de cofinanciación en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en caso de certificación en el ámbito del Eje 1, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

2.1 Por ello, además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, los ayuntamientos beneficiarios deben, en relación con esta cofinanciación:

- a) Adoptar las medidas de información y comunicación de la cofinanciación del Fondo Social Europeo de la acción subvencionada, al amparo de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001), a saber:
 - Aceptar su inclusión como beneficiarios de ayudas del Fondo Social Europeo en la lista de operaciones en la que se recogen, entre otros campos, tal y como establece el apartado 1 del Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013, los nombres de los beneficiarios (sólo de entidades jurídicas, no de personas físicas), los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable, al que se le dará publicidad a través de Internet. La

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

aceptación de la financiación por los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la citada lista.

- Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen de las actividades, obras o servicios que realicen, que las mismas están subvencionadas por el Fondo Social Europeo. Al efecto deberán observar los requerimientos de publicidad e imagen que al efecto se establezcan por las normas reguladoras de las intervenciones financiadas con cargo a los fondos estructurales. En particular, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo haciendo una breve descripción en su sitio de internet de la operación cofinanciada (en caso de que disponga de uno) destacando el apoyo financiero del Fondo Social Europeo. Asimismo colocará un cartel (de un tamaño mínimo A3) en lugar visible para el público con información sobre el proyecto en el que mencionará la citada ayuda financiera. El modelo de cartel normalizado, al igual que el resto de documentación necesaria para la tramitación de la subvención, estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

Las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se encuentran recogidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre), por el que se establecen disposiciones comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos así como en el artículo 20 del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre), relativo al Fondo Social Europeo.

b) Presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el Fondo Social Europeo, al amparo de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001). Dicha acreditación se realizará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

c) Obtener de las personas contratadas y presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013. Dicha información se presentará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

d) Conservar los documentos justificativos y mantenerlos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante un período de tres años contados a partir del 31 de diciembre posterior a la fecha en que la Autoridad de Certificación presente las cuentas a la Comisión en las que estén incluidos los gastos de la operación. Los beneficiarios serán informados de la fecha en que comienza a contar dicho plazo.

2.2 Asimismo, para el abono del segundo pago anticipado de la subvención concedida, se aportará acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de informar y dar publicidad sobre la cofinanciación del Fondo Social Europeo, al amparo de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001), conforme a las obligaciones establecidas en el apartado segundo de la Base decimoprimer y decimosegunda.

Tercero.- Criterios de reparto.

El crédito autorizado en esta Convocatoria se destinará a atender las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, según los criterios de reparto establecidos en la base reguladora octava, y en los siguientes términos:

La media de paro registrado de menores de 30 años a considerar será la media de paro registrado de menores de 30 años en el año 2017.

3.1 Primer criterio.

Siempre que haya dotación presupuestaria suficiente, a cada solicitud admitida a trámite se le asignará el importe solicitado hasta el límite de 19.000,00 euros, salvo que la cuantía solicitada fuera inferior a dicho importe, en cuyo caso lo solicitado será el límite máximo a percibir.

3.2 Segundo criterio.

Siempre que la subvención otorgada tras la aplicación del primer criterio fuera inferior al importe solicitado, ésta se ampliará para cada solicitante en función de la cifra de media del Paro Registrado en 2017, de personas menores de 30 años, en cada municipio de acuerdo con los importes que se detallan la siguiente tabla, respetando el límite máximo del importe solicitado:

| PARO | | Asignación 2º criterio |
|------------|-------|---------------------------|
| Desde | Hasta | |
| 0 | 100 | 0 |
| 101 | 200 | 19.000,00 € |
| 201 | 300 | 38.000,00 € |
| Más de 300 | | 57.000,00 € |

3.3. Tercer criterio.

Si tras la asignación del segundo criterio quedase crédito disponible, éste se repartirá proporcionalmente a la media del Paro Registrado en 2017 de menores de 30 años de cada ayuntamiento, con la salvedad de que las asignaciones resultantes deberán serlo por importes iguales a 19.000,00 euros o múltiplos de este, por tanto, el cálculo proporcional previamente realizado, deberá corregirse redondeándolo a la baja hasta que la asignación que le corresponda a cada ayuntamiento alcance una magnitud equivalente al importe medio (19.000,00), o múltiplo de éste.

3.4. Cuarto criterio.

Si como consecuencia de los redondeos aplicados en el criterio anterior restase crédito disponible y éste fuese superior a 19.000,00 euros, en primer lugar se deberá calcular el número unidades de importes medios a repartir, el cual vendrá dado por la parte entera del cociente que resulta de dividir el crédito disponible, restante hasta este momento, entre la cuantía del importe medio (19.000,00). En segundo lugar, una vez relacionados los ayuntamientos en orden descendente según su nivel de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

paro registrado medio, el reparto de dicho cociente se hará garantizando siempre que a cada ayuntamiento le corresponda al menos una unidad de importe medio superior al siguiente, de modo que jamás pueda haber dos ayuntamientos con el mismo número de unidades de reparto, salvo cuando se alcance el importe solicitado, o múltiplo de 19.000,00 más próximo, por defecto, al importe solicitado, y por lo tanto dicho ayuntamiento deje de ser candidato a recibir más unidades de reparto. Tercero, en el caso de que la unidad a repartir sea susceptible de adjudicarse a más de una entidad, ésta se asignará a aquella que, hasta ese momento, haya recibido menos unidades de reparto, siguiendo siempre la prelación establecida.

Cuarto.- Módulos de justificación.

El importe unitario de cada módulo de justificación por grupo de cotización para contratos de un año de duración a jornada completa es el siguiente:

| GRUPO DE COTIZACIÓN | GRUPO PERTENENCIA SEGÚN ACTIVIDAD-OCUPACIÓN | | | |
|---------------------|---|-----------|-----------|-----------|
| | CNAE-84 | A | D y F | G Y H |
| 1 | 21.684,91 | 21.577,77 | 22.517,36 | 22.006,35 |
| 2 | 19.516,49 | 19.420,06 | 20.265,70 | 19.805,79 |
| 3, 4, 5, 8 y 9 | 18.432,10 | 18.341,03 | 19.139,68 | 18.705,33 |
| 6, 7, 10 y 11 | 16.263,68 | 16.183,32 | 16.888,02 | 16.504,77 |

Por filas se reproducen los grupos de cotización a la Seguridad Social y por columnas los grupos ocupación-actividad de acuerdo con las tablas de las tarifas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a estos efectos establece la Seguridad Social y cuyo detalle reproducimos a continuación:

| | |
|----------------|--|
| CNAE-84 | Administración pública. |
| A | Personal en trabajos exclusivos de oficina. |
| D | Personal de oficios e instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general. |
| F | Conductores de vehículo automóvil de transporte de mercancías que tenga una capacidad de carga útil superior a 3,5 TM. |
| G | Personal de limpieza en general. Limpieza de edificios y de todo tipo de establecimientos. Limpieza de calles. |
| H | Vigilantes, guardas, guardas jurados y personal de seguridad. |

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Quinto.- Pago.

De conformidad con la base decimosegunda, tratándose de subvenciones de financiación plurianual, su pago se hará efectivo a los beneficiarios en los siguientes términos:

5.1 La tramitación del pago del anticipo, por importe equivalente a la primera anualidad de la subvención concedida, se realizará previa presentación de la documentación para su abono dentro del mes siguiente a la notificación de la resolución de tal concesión.

5.2 La tramitación del pago del segundo anticipo, por importe equivalente a la segunda anualidad de la subvención concedida, se realizará previa presentación, antes 30 de noviembre de 2019, de la documentación para su abono.

Tal y como establece la citada base decimosegunda, para el abono del segundo anticipo es necesario la justificación del primer anticipo librado. En caso de que éste no sea justificado en su totalidad, el segundo pago será minorado en la cuantía no justificada.

Sexto.- Justificación.

6.1 La documentación justificativa establecida en la base decimotercera se presentará antes del 31 de mayo de 2020.

El importe unitario de cada módulo de justificación por grupo de cotización para contratos de un año de duración a jornada completa es el establecido en el apartado cuarto relativo a los módulos de justificación.

Los Anexos necesarios para la tramitación de la subvención, estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, y se podrán obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201300017, en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha). Los citados Anexos así como toda la documentación aportada por el beneficiario deberá ser debidamente firmada por la autoridad competente en cada caso.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO 3

PLANES DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL (PLANES DE EMPLEO)

Primero.- Finalidad, objeto, cuantía, beneficiarios, requisitos y exclusiones.

1.1. Finalidad.

La Convocatoria 2018 de subvenciones para la ejecución de Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local subvenciona durante un periodo máximo de un año, necesariamente comprendido entre la fecha de notificación de la resolución de concesión y el 31 de marzo de 2020, los contratos temporales de personas desempleadas consideradas en situación o en riesgo de exclusión social que a su amparo se formalicen con el objeto final de facilitar su inserción en el mercado laboral.

1.2 Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la contratación temporal de personas desempleadas a través de Planes de empleo con el objetivo de favorecer su acceso al mercado de trabajo, combinando empleo y orientación profesional.

1.3. Cuantía.

La cuantía de la subvención a conceder será la resultante de aplicar los criterios de reparto establecidos en la base novena reguladora de estas subvenciones a cuyos efectos se determina que el importe medio es de 25.000 euros por contrato y un importe mínimo de 25.000 euros salvo que el importe solicitado sea inferior a dicha cantidad, en cuyo caso la cuantía solicitada será el límite máximo a percibir.

1.4. Beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de esta subvención son los Ayuntamientos del Principado de Asturias.

1.5. Requisitos.

1.5.1.- Las personas contratadas al amparo de esta subvención deberán:

a) Pertener a uno de los siguientes colectivos en el momento de la formalización de sus respectivos contratos:

- i. Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración. A los efectos de la presente Convocatoria se consideran parados de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de formalización del contrato, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

- ii. Personas en situación de exclusión social, entendiéndose por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

b) No ser perceptores de prestación de desempleo a nivel contributivo en el momento de publicación de la convocatoria.

c) Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en el momento de formalización de su contrato.

d) Formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo.

1.5.2.- Los ayuntamientos deberán cumplir, salvo excepciones expresamente autorizadas, al menos con el número de contratos a formalizar que se determine en la resolución de concesión con personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

a) Personas mayores de 45 años. Cuando el cociente que resulta de dividir la cuantía de la subvención concedida entre el importe medio, sea igual o superior a cuatro unidades, el beneficiario deberá contratar a un número de personas mayores de 45 años, dando prioridad a personas mayores de 52 años, equivalente al 50% de dicho cociente o a su entero inmediato superior cuando el resultado fuera fraccionario. El candidato deberá contar con esa edad en el momento de formalizar el contrato.

a) Beneficiarios del Salario Social Básico (SSB). Cuando el cociente que resulta de dividir la subvención concedida entre el importe medio sea igual o superior a siete unidades, el beneficiario deberá contratar a un número de personas beneficiarias del Salario Social Básico equivalente al 15% de dicho cociente o a su entero inmediato superior cuando el resultado fuera fraccionario. Serán consideradas personas beneficiarias del SSB tanto el titular del derecho como cada una de las personas que integren su unidad económica de convivencia independiente de acuerdo con la definición que de la misma se realiza en el artículo 3 del Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico. El candidato deberá ser en este sentido beneficiario del SSB en el momento de formalizar el contrato.

El cumplimiento por parte de cada Ayuntamiento del número de contrataciones pertenecientes a cada uno de los colectivos no será acumulativo, esto es, un mismo candidato no podrá pertenecer a ambos colectivos.

El número de contrataciones que cada Ayuntamiento esté obligado a formalizar con personas pertenecientes a cada uno de los colectivos señalados anteriormente, y que vendrá concretado en la resolución de concesión, deberá cumplirse durante el periodo subvencionable.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

1.5.3.- Las bases reguladoras que para la selección de los trabajadores elabore la entidad local podrán priorizar a las mujeres víctimas de violencia de género. Además, siempre que no se desvirtúe lo anterior, podrán introducir otras prioridades, en particular, las relativas a la situación socio-económica del desempleado y su unidad familiar, así como la realización de pruebas de aptitud.

1.6. Exclusiones.

No se subvencionarán:

a) Los períodos de suspensión de los contratos establecidos en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Los contratos de aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario o su sector público de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 20 de octubre de 2016, BOPA de 31 de octubre).

- Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 22 de septiembre de 2017, BOPA 4 de octubre).

Segundo.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Las presentes subvenciones podrán ser objeto de cofinanciación en un 80% al amparo del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).

2.1 Por ello, además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, los ayuntamientos beneficiarios deben, en relación con esta cofinanciación:

a) Adoptar las medidas de información y comunicación de la cofinanciación del Fondo Social Europeo de la acción subvencionada, Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004), a saber:

- Aceptar su inclusión como beneficiarios de ayudas del Fondo Social Europeo en la lista de operaciones en la que se recogen, entre otros campos, tal y como establece el apartado 1 del Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013, los nombres de los beneficiarios (sólo de entidades jurídicas, no de personas físicas), los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable, al que se dará publicidad a través de Internet. La aceptación de la financiación por los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la citada lista.
- Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen de las actividades, obras o servicios que realicen, que las mismas están

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

subvencionadas por el Fondo Social Europeo. Al efecto deberán observar los requerimientos de publicidad e imagen que al efecto se establezcan por las normas reguladoras de las intervenciones financiadas con cargo a los fondos estructurales. En particular, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo haciendo una breve descripción en su sitio de internet de la operación cofinanciada (en caso de que disponga de uno) destacando el apoyo financiero del Fondo Social Europeo. Asimismo colocará un cartel (de un tamaño mínimo A3) en lugar visible para el público con información sobre el proyecto en el que mencionará la citada ayuda financiera. El modelo de cartel normalizado, al igual que el resto de documentación necesaria para la tramitación de la subvención, estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

Las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se encuentran recogidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre), por el que se establecen disposiciones comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos así como en el artículo 20 del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre), relativo al Fondo Social Europeo.

b) Presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004). Dicha acreditación se realizará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

c) Obtener de las personas contratadas y presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013. Dicha información se presentará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

d) Conservar los documentos justificativos y mantenerlos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante un período de tres años contados a partir del 31 de diciembre posterior a la fecha en que la Autoridad de Certificación presente las cuentas a la Comisión en las que estén incluidos los gastos de la operación. Los beneficiarios serán informados de la fecha en que comienza a contar dicho plazo.

2.2 Asimismo, para el abono del segundo pago anticipado de la subvención concedida, se aportará acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de informar y dar publicidad sobre la cofinanciación del Fondo Social Europeo, Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004) conforme a las obligaciones establecidas en el apartado segundo de la base reguladora duodécima y tercero de la base decimotercera.

Tercero.- Obras y servicios incluidos en el plan de obras y servicios a elaborar por cada Ayuntamiento.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Las obras y servicios a desarrollar por los Ayuntamientos para poder ser beneficiarios de las presentes subvenciones deberán ser de interés general o social y realizarse preferentemente en alguna de las siguientes actividades:

- Servicios de utilidad colectiva, tales como revalorización de espacios públicos urbanos o rústicos o actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales así como aquellas que incidan directa o indirectamente en control de la energía.
- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, vigilancia y seguridad, promoción del deporte y sector audiovisual.
- Servicios personalizados de carácter cotidiano con personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.

Cuarto.- Criterios de reparto

El crédito autorizado en esta Convocatoria se destinará a atender las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, según los criterios de reparto establecidos en la base reguladora novena en los siguientes términos:

4.1 Primer criterio.

A toda solicitud admitida a trámite se le asignará una subvención de 50.000 euros, salvo que la cuantía solicitada fuera inferior a dicho importe, en cuyo caso lo solicitado será el límite máximo a percibir.

4.2 Segundo criterio.

La subvención a percibir por cada ayuntamiento se ampliará, con el límite de lo solicitado, en la cuantía que le corresponda en función del intervalo al que pertenezca la cifra de media de Paro Registrado en 2017 en su municipio de acuerdo con la siguiente tabla:

| PARO | | Asignación |
|-------|-------|--------------|
| Desde | Hasta | 2º criterio |
| 0 | 200 | 0,00 € |
| 201 | 400 | 25.000,00 € |
| 401 | 600 | 50.000,00 € |
| 601 | 800 | 75.000,00 € |
| 801 | 1.000 | 100.000,00 € |
| 1.001 | 1.200 | 125.000,00 € |

| PARO | | Asignación |
|--------------|-------|--------------|
| Desde | Hasta | 2º criterio |
| 1201 | 1400 | 150.000,00 € |
| 1401 | 1600 | 175.000,00 € |
| 1601 | 1800 | 200.000,00 € |
| 1801 | 2000 | 225.000,00 € |
| 2001 | 2.200 | 250.000,00 € |
| Más de 2.200 | | 275.000,00 € |

4.3 Tercer criterio.

Si tras la asignación del segundo criterio quedase crédito disponible, éste se repartirá proporcionalmente a la media del paro registrado en 2017, de cada ayuntamiento, con la salvedad de que las asignaciones resultantes deberán serlo por importes iguales a 25.000,00 euros, o múltiplos de este, por tanto, el cálculo proporcional previamente realizado deberá corregirse redondeándolo a la baja hasta que la

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

asignación que le corresponda a cada ayuntamiento alcance una magnitud equivalente al importe medio (25.000,00), o múltiplo de éste.

4.4 Cuarto criterio

Si como consecuencia de los redondeos aplicados en el criterio anterior restase crédito disponible y éste fuese superior a 25.000,00 euros, en primer lugar se deberá calcular el número de unidades de importes medios a repartir, el cual vendrá dado por la parte entera del cociente que resulta de dividir el crédito disponible, restante hasta este momento, entre la cuantía del importe medio (25.000,00). En segundo lugar, una vez relacionados los ayuntamientos en orden descendente según su nivel de paro registrado medio, el reparto de dicho cociente se hará garantizando siempre que a cada ayuntamiento le corresponda al menos una unidad de importe medio superior al siguiente, de modo que jamás pueda haber dos ayuntamientos con el mismo número de unidades de reparto, salvo cuando se alcance la subvención solicitada y por lo tanto se deje de ser candidato a recibir más unidades de reparto. Tercero, en el caso de que la unidad a repartir sea susceptible de adjudicarse a más de una entidad, ésta se asignará a aquella que, hasta ese momento, haya recibido menos unidades de reparto, siguiendo siempre la prelación establecida.

La unidad media de reparto no será de aplicación en el caso de que el importe autorizado pendiente de reparto sea inferior a 25.000 euros.

Quinto.- Módulos de justificación.

El importe unitario de cada módulo de justificación por grupo de cotización para contratos de un año de duración a jornada completa es el siguiente:

| GRUPO DE COTIZACIÓN | GRUPO DE PERTENENCIA SEGUN ACTIVIDAD-OCUPACIÓN | | | |
|---------------------|--|-----------|-----------|-----------|
| | CNAE-84 | A | D y F | GYH |
| 1 | 28.030,83 | 27.896,90 | 29.071,40 | 28.432,64 |
| 2 | 25.227,75 | 25.107,21 | 26.164,26 | 25.589,37 |
| 3, 4, 5, 8 y 9 | 23.826,21 | 23.712,37 | 24.710,69 | 24.167,74 |
| 6, 7, 10 y 11 | 21.023,12 | 20.922,67 | 21.803,54 | 21.324,48 |

Si el trabajador no fuera objeto de indemnización por fin de contrato temporal, en tales casos, la tabla de módulos aplicables sería la siguiente:

| GRUPO DE COTIZACIÓN | GRUPO DE PERTENENCIA SEGUN ACTIVIDAD-OCUPACIÓN | | | |
|---------------------|--|-----------|-----------|-----------|
| | CNAE-84 | A | D y F | GYH |
| 1 | 27.353,40 | 27.219,47 | 28.393,97 | 27.755,20 |

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

| | | | | |
|----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 2 | 24.618,06 | 24.497,52 | 25.554,57 | 24.979,68 |
| 3, 4, 5, 8 y 9 | 23.250,39 | 23.136,55 | 24.134,87 | 23.591,92 |
| 6, 7, 10 y 11 | 20.515,05 | 20.414,60 | 21.295,47 | 20.816,40 |

Por filas se reproducen los grupos de cotización a la Seguridad Social y por columnas los grupos ocupación-actividad de acuerdo con las tablas de las tarifas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a estos efectos establece la Seguridad Social y cuyo detalle reproducimos a continuación:

| | |
|----------------|--|
| CNAE-84 | Administración pública. |
| A | Personal en trabajos exclusivos de oficina. |
| D | Personal de oficios e instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general. |
| F | Conductores de vehículo automóvil de transporte de mercancías que tenga una capacidad de carga útil superior a 3,5 TM. |
| G | Personal de limpieza en general. Limpieza de edificios y de todo tipo de establecimientos. Limpieza de calles. |
| H | Vigilantes, guardas, guardas jurados y personal de seguridad. |

Sexto.- Pago.

De conformidad con la base decimotercera, tratándose de subvenciones de financiación plurianual, su pago se hará efectivo a los beneficiarios en los siguientes términos:

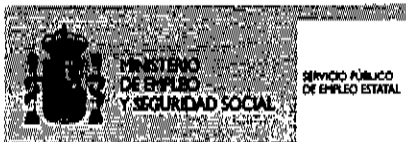
6.1 La tramitación del pago del primer anticipo, por importe equivalente a la primera anualidad de la subvención concedida, se realizará previa presentación de la documentación para su abono dentro del mes siguiente a la notificación de la resolución de tal concesión.

6.2 La tramitación del pago del segundo anticipo, por importe equivalente a la segunda anualidad de la subvención concedida, se realizará previa presentación, antes del 30 de septiembre 2019, de la documentación para su abono.

Tal y como establece la citada base decimotercera, para el abono del segundo anticipo es necesario la justificación del primer anticipo librado. En caso de que éste no sea justificado en su totalidad, el segundo pago será minorado en la cuantía no justificada.

Séptimo.- Justificación.

La documentación justificativa establecida en la base decimocuarta se presentará antes del 31 de mayo 2020.



ESTRATEGIA DE
EMPRESARIADO Y
EMPLEO JOVEN
garantía juvenil



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

El importe unitario de cada módulo de justificación por grupo de cotización para contratos de un año de duración a jornada completa es el establecido en el apartado quinto relativo a los módulos de justificación.

Los Anexos necesarios para la tramitación de la subvención, estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, y se podrán obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201300011, en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha). Los citados Anexos así como toda la documentación aportada por el beneficiario deberá ser debidamente firmada por la autoridad competente en cada caso.